

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho a leer los números ordinarios y los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1.º50 p.ºs.—Por un número suelto 0.º25.—Anuncios para suscripciones línea, 0.º10.—Id. para los que no lo son 0.º25.

Num. 5260

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 de Septiembre.)

Núm. 1954

### Gobierno Civil.

#### Enterramientos

Negociado 1.º—Circular.—Para facilitar el mejor conocimiento de las disposiciones vigentes sobre enterramientos y evitar los conflictos que suelen suscitarse en este punto, recuerdo a los señores Alcaldes y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, que decretada la tolerancia religiosa por el art. 11 de la Constitución quedó subsistente como religión del Estado la Católica Apostólica Romana, salvando en todas las toleradas el respeto debido a la moral cristiana y sin permitir otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religión del Estado.

Consiguientemente a este precepto constitucional se dictó la Real orden de 23 de Octubre de 1876 fijando reglas para su desenvolvimiento y aplicación; y posteriormente para casos especiales se expedieron otras varias soberanas disposiciones resolviendo divergencias ocurridas en el delicado punto de enterramientos.

En todas ellas, y singularmente en la citada de 23 de Octubre de 1876, se establece que queda prohibida toda manifestación pública de culto ó secta diferentes de la Católica fuera del recinto del templo ó del cementerio de las mismas, en cuyo lugar gozarán de la inviolabilidad Constitucional siempre que no contravengan espresamente el Código Penal ó las órdenes y reglamento de policía, y previene que para toda reunión ó manifestación que se convoque ó se celebre fuera de dichos lugares es indispensable solicitar y obtener el correspondiente permiso de la autoridad.

La Iglesia por su parte, desde tiempo inmemorial tiene erigidos lugares sagrados en donde reposan las cenizas de sus hijos, y todas las disposiciones del poder civil han reconocido siempre que la sepultura eclesiástica es una parte de la comunión cristiana la cual dura despues de la muerte; que los fieles mientras viven pertenecen a la sociedad civil, pero que sus restos mortales pertenecen a la Iglesia que los recibe y conduce al cementerio con las plegarias y oraciones de los difuntos y les dá sepultura bendecida.

Los Cánones de la iglesia, los Concordatos vigentes reservan a la autoridad eclesiástica, por los procedimientos que los mismos determinan, toda censura

religiosa privación de los beneficios de la Iglesia, singularmente los de sepultura eclesiástica como uno de los más importantes derechos espirituales de los fieles; derechos que personalmente se adquieren por el Sacramento del bautismo y que solamente pueden perderse por actos tambien personales de libre y consciente voluntad.

Por tanto y procediendo en perfecta armonia con las disposiciones de la iglesia y lo prescrito por la legislación civil, se tendrá en cuenta:

1.º Que no deben tolerarse más enterramientos civiles que los de los cadáveres a que la autoridad eclesiástica haya denegado sepultura en lugar sagrado sin que sea motivo bastante para permitirlos el de que los padres, esposos, hijos, hermanos ú otros parientes del fallecido, aleguen la profesión de diversas creencias si no prueban debidamente la voluntad espresa del finado por medio de testamento ú otro documento perfectamente legal.

2.º Los párvulos que fallezcan bautizados no pueden ni deben ser enterrados civilmente, porque a la Iglesia compete exclusivamente conducirlos al cementerio y darles sagrada sepultura.

3.º Los Sres. Alcaldes no expedirán autorización alguna de sepelio interin no se les exhiba la licencia del Juez municipal y la de la autoridad eclesiástica y los encargados de cementerio no permitirán la inhumación sin la presentación de los referidos permisos.

4.º Que para los enterramientos de los que mueran fuera de la religión católica debe designarse el trayecto más corto para la conducción de sus cadáveres al cementerio a ellos destinado, evitándose, muy especialmente que los enterramientos civiles se conviertan en manifestación pública de hostilidad a la religión del Estado.

5.º Siendo por lo común, los enterramientos civiles verdaderas manifestaciones, quedan sujetos a lo prescrito en la vigente Ley de Reuniones, debiendo en su consecuencia solicitar el oportuno permiso de la autoridad encargada de sostener el orden, para poder verificarse.

Todo lo cual recuerdo, para que se atienda y cumpla con estricto rigor.

Palma 2 de Octubre de 1900.

El Gobernador, Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 1955

Negociado de Ayuntamientos.—Circular.—Con fecha 29 de Septiembre próximo pasado se remitió al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Alaró D. José Homar y Simonet en contra del acuerdo de este Gobierno por el que se le desestimó una instancia en súplica de que se le practicase una liquidación del arriendo de la matanza de cerdos y otros arbitrios de dicho Ayuntamiento durante el tiempo que los tuvo a su cargo.

Lo que se hace público por medio de

este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Palma 1.º Octubre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 1956

Circular.—Negociado 1.º—El Sr. Comandante Jefe de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento infantería de Navarra número 25 me replica la inserción en este BOLETIN OFICIAL de esta provincia para hacer público que han sido terminados en la forma que disponen las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril últimos los ajustes abreviados del personal de tropa que componia dicho Batallón expedicionario de Cuba, pudiendo los interesados dirigir sus instancias a esta Comisión Liquidadora solicitando el pago de sus alcances.

Los legítimos herederos de los fallecidos deberán acompañar a sus instancias los documentos que previene la R. O. C. de 23 de Noviembre de 1896.

Lo que he dispuesto su inserción en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todas las personas a quienes interese.

Palma 1.º Octubre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo D Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Palma, vacante por jubilación de D. Mariano Cabeza, a D. Mariano Izquierdo y González, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier Gonzalez de Castejón y Elio

(Gaceta 29 de Septiembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Excmo Sr.: La marcha del consumo de las labores que constituyen la Renta de Tabacos desde 1.º de Abril último, en que comenzó a regir la vigente Tarifa de sus precios de venta, aconseja,

a la vez que sostener el recargo entonces establecido, extenderlo, aunque ligeramente, a tres de las varias labores cuyos precios no tuvieron alteración, que son los picados comunes, suave, suave especial y hebra común, dejando las demás sin recargo alguno, en consideración a ser en su mayor parte las que consume la clase obrera.

Por tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde 1.º de Octubre próximo se vendan: a veintitrés céntimos el paquete de veinticinco gramos de los picados comunes, suave y suave especial, y a cuarenta y cinco céntimos el paquete de cincuenta gramos de hebra común, con cuya reforma el recargo establecido en uso de la autorización concedida a este Ministerio por el art. 1.º de la ley de 18 de Marzo del año actual, se eleva a 17.925 por 100, como termino medio, con relación al producto total obtenido en el ejercicio de 1898-99 de la venta de las labores que constituyen dicha Renta.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1900.

MANUEL ALLENDESALAZAR

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

(Gaceta 28 de Septiembre)

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las reformas llevadas a cabo recientemente en la enseñanza, con especialidad las relativas a la Facultad de Filosofía y Letras y de Ciencias, y a los estudios científicos y literarios de los Institutos, han hecho más necesarias y más apremiantes que ya lo eran la revisión y el estudio de la legislación de Instrucción pública, desde la ley de 1857 hasta el día, para apartar en ella lo vigente de lo anticuado, aclarar lo confuso ordenar y sistematizar, con verdadero enlace y concierto, lo digno de ser codificado y que más estrechamente se hermane con el espíritu moderno y las necesidades permanentes de la sociedad y de la ciencia, y también para poder inferir y determinar, con claridad y acierto, las nuevas disposiciones que deban adoptarse completando y perfeccionando las anteriores.

El Ministro que suscribe cree que debe ser confiada esta empresa al patriotismo y a la competencia del Profesorado de la Universidad Central, invocando su valioso y nunca desmentido concurso, y creando a este fin una Comisión codificadora compuesta de Catedráticos numerarios pertenecientes unos, los más, a la Facultad de Derecho, que es a la que principalmente compete esta

obra, y otros á las Facultades Madres, las de Ciencias y de Letras, que auxilian, con su pericia técnica, la labor jurídica y establezcan sólidas y fecundas relaciones de unidad y de armonía científicas en todos los órdenes y grados de la enseñanza.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Antonio Garcia Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión codificadora de Instrucción pública, encargada de sistematizar, aclarar y armonizar las disposiciones legales vigentes y de proponer las complementarias.

Art. 2.º Se compondrá de siete Catedráticos numerarios de la Universidad Central, uno de la Facultad de Filosofía y Letras, otro de la de Ciencias y cinco de la de Derecho.

Art. 3.º Será Presidente el Catedrático más antiguo, y Secretario el Jefe del Negociado de Universidades del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.º Todos los cargos de esta Comisión, Presidente, Vocales y Secretario, serán igualmente gratuitos.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

Antonio Garcia Alix.

(Gaceta 29 Septiembre)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas respecto á los Colegios incorporados, a pesar de lo terminantemente establecido en la regla 14 de la Real orden de 21 de Agosto próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que, tanto los Colegios dirigidos por particulares como los sostenidos por las Corporaciones religiosas y militares existentes á la promulgación del Real decreto de 20 de Julio último, continúen en las mismas condiciones y con igual derecho respecto a la incorporación a los Institutos de segunda enseñanza que venían disfrutando hasta dicha fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 Septiembre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1957

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LAS BALEARES

Subasta.—Habiéndose decretado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la caducidad de la mina de lignito titulada «Corona de Espinas» sita en el término municipal de Alcudia de 23 pertenencias y justipreciada como valor legal por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito en 3066'67 pesetas, con arreglo al artículo 25 y siguientes del Reglamento tendra efecto la 1.ª de las subastas el día 8 del próximo

Octubre en el despacho de esta Delegación á las 12 de su mañana y días 13 y 18 del mismo si necesario fuere.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 24 de Septiembre de 1900.—Francisco de Semir.

Núm. 1958

Autorizada por la Dirección general del Tesoro Público, la recaudación á metálico de los reclutas condicionales de reemplazos anteriores declarados útiles en la revisión del año actual durante el mes de Agosto, se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta Provincia, hasta el día 31 de Octubre, las de los que se encuentren en estas condiciones.

Palma 28 de Septiembre 1900.—Francisco de Semir.

Núm. 1959

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 2 de Octubre.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, Mesadas de supervivencia, Jubilados y Cesantes.

Días 3 y 4 id.—Retirados y Licenciados de Guerra y Marina.

Días 5 y 6 id.—Monte-pío Militar y civil.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 1.º Octubre de 1900.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1960

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE PALMA

Movimiento de Caja durante el mes de Febrero del año 1900.

Debe

Día 1.—Existencia que resulta en Enero último, 39334'25 pesetas.

Día 1.—Id. del ejercicio Adicional, 56033'65 id.

Día 1.—Del Depositario por descuentos por la Alcaldía á individuos de la Guardia municipal, 1'86 id.

Día 3.—De José Canet por la mensualidad actual y á cuenta arriendo consumos, 4900 id.

Día 3.—De D. Gabriel Bauzá por id. Plaza mayor, 8050 id.

Día 6.—De D.ª Paula Capals por una sepultura núm. 13 via Burguñy, 225 id.

Día 6.—De D. Gabriel Perez por derechos arancel de servicios municipales del Cementerio Enero último, 137'50

Día 8.—De D. José Maria Jimenez por una sepultura núm. 44 via Cruz, 300 id.

Día 16.—De la Tesorería Hacienda importe recargo municipal según las cédulas personales 2.º semestre 1898, 1752'75 id.

Día 16.—De D.ª Maria Jorda por una sepultura núm. 47 via de San Silvestre, 200 id.

Día 17.—De D. Miguel Mas por otra id. núm. 27 id. id., 200 id.

Día 19.—Del Ayuntamiento de Bañalbufar 2.º semestre cuota carcelaria de 1899, 31'28 id.

Día 21.—De D. Alejo Corbella por una sepultura núm. 20 via de la Cruz, 300 id.

Día 28.—Del Ayuntamiento Soller primer trimestre cuota carcelaria corriente año, 201'82 id.

Día 28.—De la Tesorería por formalización importe recargo municipal sobre la contribución Territorial ingresada directamente por el Recaudador á la caja de instrucción pública, 2965'45 id.

Día 28.—De la misma por id. sobre la Industrial id. id., 1664'71 id.

Importa total el Debe, 160.398'27 id.

Haber

Día 1.º —Al personal del Ayuntamiento haberes Enero último según nóminas, 15249'68 id.

Día 7.—A la Excelentísima Diputación á

cuenta cuotas corrientes y atrasos, 17926'51 id.

Día 7.—A D. Francisco Mulet gastos por cuenta del Ayuntamiento, 22'55 idem

Día 7.—A D. Miguel Valls por efectos para id., 63'18 id.

Día 7.—A D. Guillermo Ramón mitad obras Capilla Cárcel, la otra mitad á cargo de la Exma. Diputación, 229'04 id.

Día 7.—A D. Francisco Llompart por medicamentos presos Cárcel, 194'45 id.

Día 7.—A D. Juan Sureda por id. id. 157'65 id.

Día 7.—A D. José Palou por funciones religiosas Catedral de cargo del Ayuntamiento, 86'84 id.

Día 7.—A D. Mateo Planas por gastos orquesta en id. el aniversario de la Conquista de Mallorca, 70 id.

Día 7.—Al mismo por id. id. Tedeum en los días de S. M. el Rey, 60 id.

Día 7.—A D. Luis Palmer por la fiesta religiosa al aniversario de la Conquista de Mallorca celebrada en la Catedral, 106'10 idem.

Día 7.—Al mismo por id. id. el día de San Sebastian, 186'56 id.

Día 7.—A D. Miguel Llobera para el arbolado, 80 id.

Día 7.—A D. Rafael Borrás por jornales municipales, 1114'58 id.

Día 7.—A D. Bartolomé Torres gastos orquesta fiesta Conquista, 480 id.

Día 7.—A la Academia Bellas Artes á cuenta cuota corriente, 1186'87 id.

Día 7.—A D. Salvador Noguera á cuenta asignación como primer Jefe Guardia municipal, 200 id.

Día 7.—A D. Bartolomé Catalá por esparto para el arbolado, 12'60 id.

Día 7.—A D. José Tous por impresos para las oficinas municipales, 220'40 id.

Día 7.—A D. Pedro Ignacio Mas por jornales caminos vecinales, 151'75 id.

Día 15.—A D. Pedro Obrador por remuneración por trabajos que prestó en cuidar la maquinaria del Sr. Esteva para extraer agua de su pozo para el abasto público, 100 id.

Día 15.—A la Sociedad Gas por intereses y pago de la deuda, 38693'75 id.

Día 15.—A D.ª Pedrona Mercadal perjuicios sufrió su finca número 3. Plaza Santa Fé, 125 id.

Día 21.—A D. José Tous por impresos para las oficinas municipales, 508'66 id.

Día 21.—A D. Jaime Escalas aceite para la Guardia nocturna, 80'40 id.

Día 21.—Al Depositario por obligaciones Bonos y Cupones municipales, 13013'75 id.

Día 21.—A D. Damian y José Bauzá por efectos caballos Guardia municipal, 75'80 idem.

Día 21.—A D. Vicente Maté por gastos cárcel, 29'25 id.

Día 21.—A D. Antonio Aulí por cal para obras municipales, 52'70 id.

Día 21.—A D. Antonio Sol alquiler oficinas fiel contraste, 75 id.

Día 21.—A la Sociedad Fomento Pintura primer trimestre y á cuenta cuota corriente, 36.

Día 21.—A D. José Tous por dos ejemplares Alcubilla, 548 id.

Día 21.—Al Presidente escuelas San José por primer trimestre y á cuenta cuota corriente, 87'50 id.

Día 21.—A D. Rafael Moll alquiler casa socorro Santa Catalina, 24 id.

Día 21.—A la Sociedad Protectora Infancia primer trimestre y á cuenta cuota corriente, 250 id.

Día 21.—Al Administrador Casa Piedad por id. id., 500 id.

Día 21.—A D.ª Margarita Pol por papel timbrado oficinas municipales, 60'70 idem.

Día 21.—A Herederos de Vicente Juan por mantas lana para la cárcel, 202'50 id.

Día 21.—A D.ª Luisa Pinto por perjuicios que sufrió su finca calle de los Olmos números 33 y 35, 650 id.

Día 21.—A D. Gabriel Perez por efectos para los Cementerios, 7 id.

Día 21.—A la Compañía Bomberos por jornales extinción del incendio del vapor Magdaleine, 368'74 id.

Día 21.—A D.ª Maria Pomar por reparaciones para Peones camineros, 4 id.

Día 21.—A la misma por id. para los sifones públicos, 16'50 id.

Día 21.—A la misma por tres faroles alumbrado público, 9 id.

Día 21.—A D. Antonio Garcia por cemento para los caminos vecinales, 2'70 id.

Día 21.—Al mismo por id. para obras municipales, 171 id.

Día 21.—Al mismo por id., 9 id.

Día 21.—A D. Juan Gil por sillares para id., 82'46 id.

Día 21.—A D. Antonio Rubio por efectos para la Casa Consistorial, 3'20 id.

Día 21.—A D. Antonio Mulet por gastos menores para la id., 14'20 id.

Día 21.—Al mismo por manutención individuos Compañía Bomberos en la extinción del incendio vapor Magdaleine 56'75 id.

Día 21.—Al mismo para la limpieza Casa Consistorial, 33'40 id.

Día 21.—A D. Julián Luis por bagajes para el Cuerpo Carabineros, 85 id.

Día 21.—Al mismo por alquiler carruajes para servicios municipales, 76'75 id.

Día 21.—A D. Juan Rubi reparaciones para los juclines públicos, 11 id.

Día 21.—A D. Nicolás Llitas por efectos para empedrados públicos, 1285'46 idem

Día 21.—A D. Jaime Martorell por raciones de pan y rancho para los presos de la cárcel y Departamento municipal, 581'91 id.

Día 21.—A D. Francisco Rosselló por transportes escombros obras municipales, 22'75 id.

Día 21.—A D. Ignacio Vidal por trabajos y efectos para el Ayuntamiento, 107'55 id.

Día 21.—A D. Nicolás Llitas por empedrados vías públicas, 8106'12 id.

Día 21.—A D. Julián Luis por bagajes para el Cuerpo Carabineros, 30 id.

Día 21.—A D. Juan Sureda por fórmulas de veterinaria para el Ayuntamiento, 44'45 id.

Día 21.—A D. Francisco Llompart por cloruro de cal para la cárcel, 40'70 id.

Día 21.—A D.ª Maria Pomar por efectos para la Casa Consistorial, 21'25 id.

Día 21.—A la Sociedad Gas por el consumo dependencias municipales, 1234'20 idem.

Día 21.—A D. Miguell Valls por efectos para el Ayuntamiento, 88'76 id.

Día 26.—A la Sociedad Gas á cuenta del capital que le adeuda la Corporación municipal, 6000 id.

Día 26.—A D. Nicolás Llitas á cuenta empedrados vías públicas, 1144'02 id.

Día 26.—A D. Bartolomé Mesquida por la Salve que se cantó en Santa Cruz á Nuestra Señora de la Paz, 25 id.

Día 26.—A D. José Tous por suscripciones á libros para la Casa Socorro, 73 idem.

Día 26.—Al mismo por impresos para el Depósito municipal, 8'49 id.

Día 26.—A D.ª Maria Pomar por efectos Casa Consistorial, 2'50 id.

Día 26.—A D. Cayetano Coll por id. para el Parque Bomberos, 7'50 id.

Día 26.—A la Compañía Bomberos por jornales en la extinción incendio calle de Yeseros, 100'60 id.

Día 26.—A D. Francisco Mulet por géneros para el Ayuntamiento, 18'80 id.

Día 26.—A D. Rafael Borrás por jornales operarios municipales primera quincena Febrero corriente, 1103'07 id.

Día 26.—A D. Pedro Ignacio Más por id. para los caminos vecinales y Tirador, 127 id.

Día 26.—A D. Francisco Llompart por cloruro cal para los sifones, 142'45 id.

Día 26.—A D. Miguel Valls por efectos para el Ayuntamiento, 12'58 id.

Día 26.—A la Caja provincial primera enseñanza por formalización de igual cantidad que el Recaudador ingresó por cuenta Ayuntamiento para atenciones ramo, 4630'76 id.

Suma total pagos, 119.256'74 id.

Existencia, 41.141'53 id.

Total general, 160.398'27 id.

Palma 3 Marzo de 1900.—El Depositario, Jaime Moyá. Conforme. El Contador interino, José F. Labandera.—Publicase en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.

## Ayuntamiento de Costitz

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año 1901, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia, se halla de manifiesto, por término de 10 días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO Pesetas.	Arbitrio Pesetas.	Consumo calculado du- rante el año	PRODUCTO ANUAL Pesetas
Pavos y gallinas . . .	Una	4'00	0'60	95	57'00
Pollos, perdices y co- nejos . . . . .	Uno	1'00	0'15	596	89'40
Huevos . . . . .	Ciento	8'00	1'20	2.509	30'10
Leche . . . . .	Cien litros	10'00	1'50	50.000	750'00
Paja, forraje y demás yerbas . . . . .	Cien kilos	2'50	0'37	155.000	573'50
Leña y carbon . . . .	Idem	1'00	0'15	255'355	383'03
<b>TOTAL . . . . .</b>					<b>1.883'03</b>

Costitz á 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Martin Amengual.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Vallespir.

Núm. 1962

## Ayuntamiento de Ferrerías

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO Pesetas.	Arbitrio Pesetas.	Consumo calculado du- rante el año	PRODUCTO ANUAL Pesetas
Pavos y gallinas . . .	Una	4'00	0'70	287	200'90
Pollos, perdices y co- nejos . . . . .	Uno	1'00	0'17	1.522	258'74
Huevos . . . . .	Ciento	6'00	1'00	6.200	62'00
Leche . . . . .	Cien litros	10'00	1'60	60.500	968'00
Paja y forraje, y de- mas yerbas . . . . .	Cien kilos	2'50	0'38	529.900	2013'62
Leña . . . . .	Idem	1'00	0'16	540.000	864'00
<b>TOTAL . . . . .</b>					<b>4.367'26</b>

Ferrerías 26 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario interino, Lorenzo Pons.

Núm. 1963

## Ayuntamiento de Calvia

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO Pesetas.	Arbitrio Pesetas.	Consumo calculado du- rante el año	PRODUCTO ANUAL Pesetas
Pavos y gallinas . . .	Uno	4'50	1'00	500	500'00
Pollos, perdices y co- nejos . . . . .	Id.	1'00	0'20	1.000	200'00
Huevos . . . . .	Ciento	8'00	1'50	1.000	150'00
Leche . . . . .	Cien litros	25'00	5'00	500	25'00
Queso . . . . .	Un kilo	2'00	0'30	1.000	300'00
Paja, forraje y otras yerbas . . . . .	Cien kilos	2'00	0'30	300'000	900'00
Algarrobas . . . . .	Idem	10'00	2'00	85'000	1700'00
Leña . . . . .	Idem	2'00	0'50	322'700	1613'50
<b>TOTAL . . . . .</b>					<b>5.388'50</b>

Calviá á 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Antonio Vicens.—Por A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Bartolomé Cañellas.

Núm. 1964

### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados hacer efectivo el cupo de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores y recargos autorizados para el próximo año 1901, por medio del reparto vecinal en caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto; por lo cual se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro del término de cuatro días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No dando resultado el medio de los encabezamientos indicados, queda señalado el día siete de Octubre próximo para celebrar subasta á venta libre por un período de uno á tres años de las especies sujetas á dicho impuesto. Caso de no dar resultado la anterior subasta, se señala otra al mismo objeto para el día catorce del mismo mes admitiéndose posturas, que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á la totalidad de las especies por el término de un año.

No ofreciendo resultado ninguno de los

medios antes citados, queda señalado el día veintuno del expresado mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; si no diera resultado, la segunda subasta tendrá lugar el día veinte y ocho del mismo y si tampoco diera resultado, la tercera y última se verificará el día cuatro de Noviembre.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial por medio de pujas á la llana, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Marratxi 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Serra.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 1965

### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Este Ayuntamiento y Junta de azúcares en sesión del día de ayer, acordaron hacer efectivos los encabezamientos de consumos señalados á este municipio y demás recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1901, por medio de reparto vecinal no dando resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á tal impues-

to; á este fin pues, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, á que presenten sus proposiciones el día 9 de Octubre próximo á las diez de su mañana en esta Alcaldía. En caso contrario, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies gravadas, para el día 19 siguientes á igual hora. Si dicha primera subasta no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última para el día 29 de igual mes á la hora de antes expresada.

Las referidas subastas, se celebrarán en esta Casa Consistorial ante la Comisión al efecto designada con estricta sujeción al pliego de condiciones que oportunamente estará de manifiesto en la secretaría de esta Corporación.

Alcudia 29 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Qués.—P. A. de la J.—Jaime Qués.

Núm. 1966

### AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1901, por medio del Reparto vecinal si no dan resultado los diferentes medios indicados en los artículos 247 y 248 del Reglamento vigente de Consumos, habiendo quedado desechado por esta Junta el primer medio, ó sea el de la administración municipal, por no considerarle práctico en esta población, se ensayará el segundo medio ó sean los encabezamientos gremiales, á cuyo efecto se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía el día 8 de Octubre próximo venidero.

Si no diere resultado el expresado medio, queda señalado el día 19 de Octubre próximo para celebrar subasta por un período de uno á tres años para la venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala para la segunda el día 30 del mismo mes.

No dando tampoco resultado este medio se señala el día diez de Noviembre próximo para proceder al arriendo, á la exclusiva, por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diere resultado esta primera subasta se celebrará la segunda el día veinte del mismo mes, y siendo ésta de resultado negativo, se celebrará la tercera y última subasta el día treinta del referido mes de Noviembre: debiendo tener lugar todas en la Casa Consistorial y á las ocho de la noche.

No se admitirán como licitadores aquellos á quienes excluye el reglamento vigente de Consumos, debiendo depositar el rematante, la cuarta parte del precio del remate, todo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Establiments 25 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Font.—P. A. de la J.—Pedro José Gelabert Crespi, Srío.

Núm. 1967

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos para el año 1901, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro de ocho días contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y horas de diez á doce de la mañana.

Si no dá resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 11 de Octubre próximo para celebrar subasta á venta libre de uno á tres años de las especies sujetas á dicho impuesto, no dando resultado, se señala otra para el día 15 del citado mes. No ofreciendo resultado ninguno de los medios mencionados se señala el 19 para el arriendo en primera subasta y á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y

carnes; no ofreciendo resultado ésta, la segunda tendrá lugar el 27; y si tampoco dá resultado ésta, la tercera y última se llevará á cabo el día 5 de Noviembre próximo. Las citadas subastas tendrán lugar en la Consistorial de diez á doce de la mañana sujetándose á las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro José Fiol.—P. A. del A. y J. M.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 1968

### AYUNTAMIENTO DE COSTITX

El padron industrial de este pueblo que ha de servir de base para la formación de la matrícula que ha de regir en el próximo año 1901, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Costitx 28 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Martin Amengual.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 1969

### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el padron industrial de este pueblo para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Artá 29 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Casellas.

Núm. 1970

### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Acordado por este Ayuntamiento y vocales Asociados en Junta municipal y sesión del día de ayer hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año de 1901 por medio de encabezamientos parciales ó gremiales por un año, se invita por el presente anuncio á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores para que concurren á estas casas consistoriales el día cinco de Octubre próximo á las once de su mañana, transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian al medio adoptado y concedido por el Reglamento del Ramo.

Buñola 29 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Palou.—P. A. del A. y J. de A.—Antonio Nadal.

Núm. 1971

### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Queda expuesto al público por espacio de quince días el proyecto del presupuesto Municipal correspondiente al año 1901, á contar del día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Porreras 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Guillermo Barceló.—El Secretario interino, Mateo Sastre.

Núm. 1972

### ALCALDIA DE ANDRAITX

El padron industrial de este término que ha de servir de base para la confección de la matrícula correspondiente al próximo ejercicio 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Andraitx 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 1973

### ALCALDIA DE Sta. MARGARITA

En el corral común de esta villa, se halla detenida una perra ibicenca color blanco con manchas rojas ignorando su dueño. Lo que se anuncia al público para que el que resulte serlo, se presente á recogerla dentro del plazo de tres días, transcurridos que sean sin haberlo efectuado, se procederá á su venta en pública subasta.

Santa Margarita 28 Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Martin D. Ferrá.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Extraordinaria del 1.º Enero.—Se formó la lista de compromisarios para Senadores de este año y se acordó se espongan al público por 20 días á efectos de reclamación, se aprobó el padron de vecinos de este año y se acordó su exposición al público por 15 días á efectos de reclamación.

Ordinaria del 2 id.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria, se acordó la venta de pinos del Común y se nombró una comisión que señale los lotes que se han de vender y redacte las condiciones, se acordó la venta de dos solares de la calle J. y Ana y que el albañil Antonio Tugores pase á medir los citados solares, se acordó llamar á los dueños de fincas colindantes con un sobrante de la vía pública de la calle San Francisco por si deseau comprarlo; que nombren perito por su parte y que el Albañil Antonio Tugores pase á medirlo y le ponga precio.

Ordinaria del 7 id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los B. O. y correspondencia, la comisión nombrada para señalar los pinos que han de ser vendidos dió dictamen y presentó el pliego de condiciones; en su vista se acordó se lleven á cabo dos subastas para venta de los citados pinos.

Ordinaria del 16 id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los B. O. y correspondencia, se nombraron dos mozos que declaren en el expediente de prófugo que se instruye al recluta Antonio Llompart. La Presidencia manifestó que los colindantes con el sobrante de la vía pública de la calle de San Francisco le habian manifestado deseaban comprarlo y que el Albañil Antonio Tugores habia llevado á cabo el evaluo y medición del sobrante de referencia y la Corporación se dió por enterada. Tambien se enteró de haber sido medidos los solares de la calle J. y Ana acordándose que los concejales S. S. Muntaner, Moncadas y Carbonell redacten las condiciones á que han de sujetarse las subastas para la venta de dichos solares.

Ordinaria del 23 id.—Se aprobó electa anterior, se acordó el cumplimiento de los B. O. y correspondencia, se aprobaron definitivamente las listas de compromisarios para Senadores de este año, se nombró recaudador de la rendición del jornal personal á D. Lucas Cladera y se acordó buscar medios para llevar á cabo economías en los gastos de este Ayuntamiento.

Ordinaria del 30 id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los B. O. y demás correspondencia, en vista de una comunicación del maestro escuela de esta villa pidiendo sea elevado el pavimento de la escuela, se acordó nombrar una comisión que informe sobre la conveniencia de llevar á cabo dicha obra, se acordó arrendar el arbitrio sobre construcciones y se nombró una comisión que redacte las condiciones.

Ordinaria del 4 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los B. O. y correspondencia, se aprobó el pliego de condiciones para la venta de 30 lotes de pinos del Común de esta villa, votando en contra algunos concejales, se acordó se levante un croquis del punto en donde se han de construir los lavaderos públicos que el Ayuntamiento tiene en proyecto, que la comisión de caminos señale el punto en donde puede construirse una alcantarilla que conduzca las aguas de la calle J. y Ana en la cueva llamada de sa Mora.

Extraordinaria de 17 id.—Se acordó pasar comunicacion al Presidente de la Excm. Diputación provincial para que ordene se retire el comisionado que tiene nombrado contra este Ayuntamiento comprometiéndose la Corporación en pagar el débito que tiene en el plazo de 20 días.

Ordinaria del 13.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia, que el presupuesto adicional de 1899 á 900

se exponga al público por 15 días á efectos de reclamación, sigue una proposición del Sr. Campamar, que fué desestimada, sobre la venta de leñas del comun, que quede vacante interinamente la plaza de auxiliar de la Secretaría quedando autorizado el Sr. Alcalde para nombrar temporero si necesario fuera durante los días que median de sesión dando cuenta precisamente al Ayuntamiento en la inmediata de los días que ha trabajado el que hubiera sido nombrado, que en un plazo breve retire el Sr. Massanet la sepultura que tiene construida dentro la Capilla del cementerio hasta que quede distante lo menos un metro del borde del altar; que se ordene á D. Antonio Marcel retire el panteon de una repultura de su propiedad del puesto donde está y lo coloque en uno de los lados, que el Custos del cementerio presente en esta Alcaldía el registro de sepulturas para ver si es igual al de este Ayuntamiento, el Sr. Alomar pide certificación de una acta negativa de la Junta municipal de día 7 de este mes sobre resolver reclamaciones de consumos, sigue una manifestación de dicho Sr sobre notificación de fallos por consumos, se acordó el arreglo del camino del Pou Vey y la comisión de caminos dió dictamen sobre el punto en donde ha de construirse la alcantarilla en la carretera que conduce al carril.

Ordinaria del 20 id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia, se enteró y aprobó la Corporación haber suspendido la Alcaldía la subasta de día 11 de este mes sobre venta de leñas del comun señalando nuevas subastas, se acordó que la comisión de caminos pase en el de las marjales y estudie el punto mas conveniente por donde dirigir las aguas que bajan del punto llamado sol de saigo, se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Abril á Diciembre ambos inclusive y se acordó su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ordinaria del 27 id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia, se nombraron talladores de los mozos de revisión, se acordó pase á la correspondiente comisión una instancia de Gabriel Serra sobre construir una pared en el camino de los marjales, se nombró al médico D. Gabriel Carrió para el reconocimiento de mozos y padres de revisión, se dió por terminado el contrato que tiene este municipio con el Médico Titular, se enteró la Corporación de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia con la cual ordena la suspensión de la venta de pinos del comun.

Extraordinaria de 4 Marzo.—Se llevó á cabo la revisión de exenciones de mozos.

Ordinaria del 6 id.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, se autorizó al Sr. Alcalde para que nombre testigos que declaren en los expedientes de revisión de mozos, se enteró la Corporación de una circular sobre llevar á cabo el Registro Fiscal de fincas urbanas, se acordó conceder un plazo de 10 días á don Antonio Marcel para que retire de donde está el panteon del cementerio y lo coloque en uno de los extremos, se aprobaron las cuentas municipales de 1898 á 99 y que se expongan al público por 15 días y pasen luego á la Junta municipal, se acordó que las cuentas municipales del semestre de 1899 á 900 despues de aprobadas se espongan al público por 15 días á efectos de reclamación y pasen luego á la Junta municipal á los efectos de ley, que las bases para el arriendo de los arbitrios municipales queden sobre la mesa para su estudio.

Ordinaria del 13 id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia, comunicar al propietario de la Albufera limpie las acequias de aquellas marjales y se acordó donar leña del Común á las Monjas de esta villa.

Ordinaria del 20 id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los B. O. y demás correspondencia, el pase á la comisión de obras una instancia de Baltasar Ramis Sastre.

Extraordinaria del 25 id.—Se fallaron los expedientes de los mozos de revisión.

Ordinaria del 27 id.—Se aprobó el acta anterior se acordó el cumplimiento de los B. O. y correspondencia.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 1.º Marzo.—Se redactaron las bases á que ha de sujetarse el Médico Titular que se nombre y se nombró Médico Titular interino á D. Gabriel Carrió.

Extraordinaria del 25 id.—Se aprobó el presupuesto adicional de 1900.

Extraordinaria del 25 id.—Se aprobaron las cuentas municipales de 1898 á 99.

Extraordinaria del 25 id.—Se aprobaron las cuentas del período semestral de 1900.

Muro 22 Julio 1900.—El Alcalde, Juan Oliver.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1975

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del Juez Municipal Suplente de Puigpuent nombrado para lo que resta del actual bienio.

D. Miguel Vila y Ripoll.

Palma 28 Septiembre 1900.—El Secretario, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Fernandez.

Núm. 1976

D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente tercer edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy recaída á solicitud de D. José Tous y Ferrer en el expediente de dominio por él mismo promovido, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción en el Registro de la propiedad del dominio de la finca que más abajo se describirá para que comparezcan si quieren en dicho expediente á alegar su derecho dentro el término de ciento ochenta días á contar desde la inserción del primer edicto.

La finca de que se ha hecho mérito consiste en una pieza de tierra, situada en el término de la villa de Establiments, sección 9.ª núm. 99, que comprende almendros y nopales, de estension de un cuarton y doce destres, con una casa en ella enclavada; cuartel 2.º núm. 77 y 296 del Registro, procedente de la finca denominada Can Pep Pastó, lindante la total finca al Norte con tierra de Sebastian Cortés, al Sur con la de Rafael Lladó, al Este con la carretera de Esporlas y al Oeste con tierra de Rafael Lladó y Tomás; que adquirió el solicitante por compra verbal de D.ª María Ignacia Tomás y Pons viuda de D. Miguel Ferrer y Ginard.

Palma veinte y siete Septiembre de mil novecientos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 1977

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita á Micaela Horrach y Oliver, mayor de edad, vecina que fué del lugar de Consell sufragáneo de esta villa y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que comparezca el día nueve de Octubre próximo á las diez de su mañana, en el local que ocupa este Juzgado municipal, al objeto de celebrar juicio verbal civil con D. Bartolomé Company y Balle, mayor de edad y de este vecindario, sobre pago de diez y ocho anualidades del censo, vencidas en veinte y cuatro Agosto próximo pasado, á razon de cinco pesetas una, á que está afecta una casa con corral que mide dos áreas treinta centiáreas y linda por Norte con casa y corral de Bartolomé Horrach, por Este con la calle del Viñet, por Sur con casa y corral de Ramon Campins y por Oeste con camino; en la inteligencia que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo ha acordado el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy.

Alaró veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos.—Pedro Perelló, Srio.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES  
Debiendo procederse por la Junta de esta Comandancia, á la compra de un caballo con destino á la misma, se anuncia para conocimiento de las personas que teniéndolos, de las condiciones reglamentarias y deseau cuagenarios, los presenten ante la expresada Junta que estará constituida á las once de la mañana del día diez de Octubre próximo, en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, situada frente de la puerta de Jesús entrando en la carretera de Esporlas.

Palma 30 Septiembre de 1900.—El Teniente Coronel Subinspector, Luis Lopez Mijares.

Núm. 1979

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

1.ª ENSEÑANZA

En virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1899 se han expedido por este Rectorado los nombramientos que á continuación se expresan:

D.ª Antonia de Miguel España para la escuela de niñas de Maldá dotada con 625 pesetas anuales.

D.ª Maria Vaquer Salvá para la de niñas de Bordas con 625 pesetas.

D.ª Dolores Esteve Prats para la de San Pere de Arquells con 377 pesetas.

D.ª Juana Cruella Tercero para la de Píza con 625 pesetas.

D.ª Delfina Vidiella Llatse para la de Castell Nou de Bages con 400 pesetas

Lo que para los efectos de lo prevenido en el artículo 34 del Reglamento y por disposición del Excelentísimo Sr. Rector se publica para general conocimiento.

Barcelona 25 Septiembre de 1900.—Por el Secretario general, El Oficial 1.º.—Miguel Coronas.

Núm. 1980

Don Bartolomé Valent Moner, Agente ejecutivo de la Segunda Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 29 de Setiembre de 1900 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á segunda subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1900 de once á doce de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Imprenta núm. 2-2.º siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante.

Palma 29 de Septiembre de 1900.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Jaime Mudoy y Verdera. Una pieza de tierra sita en la Sección 32, número 122 del término municipal de Algaida llamada «Son Matx», de cabida una cuarterada, tres cuarterones 90 destres ó sean 140'43 áreas, linda al N. con tierras de Gabriel Miralles, al S. con pasaje, al E. con las de José Fullana y al O. con las de Bartolomé Mulet. Siendo la cantidad 866'60 pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta, rebajando un tercio queda para la segunda el tipo de 577'75 pesetas.

Una casa y corral cuya cabida no puede precisarse, situada en la calle de Gracia número 38 de la villa de Lluchmayor-siendo sus linderos por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Vidal y Noguera, por la izquierda con casa y corral de Felipe Barceló y por el corral ó fondo con el corral de la casa de Jaime Monserrat y Tomás. Siendo la cantidad de 131'25 pesetas la que sirvió de tipo para la primera subasta rebajando un tercio de dicha cantidad será el tipo de la segunda, 87'50 pesetas.